



PERSONA ADULTA MAYOR

DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BAJO LA LEY NÚM. 121-2019

Generales

- Ser escuchada, atendida y consultada en asuntos que le afectan.
- Escoger con quién y dónde vivir.
- Recibir protección física y social contra abusos, explotación y aislamiento.
- Que se le respete su integridad física, psicoemocional y sexual.
- Disfrutar de un ambiente de paz.
- Recibir un trato preferencial, digno y apropiado ante cualquier instrumentalidad gubernamental.
- Disfrutar y tener acceso a programas de servicios recreativos, deportivos y culturales en la comunidad.
- Contar con espacios libres de barreras arquitectónicas para el fácil acceso y desplazamiento.

Salud, alimentación y familia

- Participar en la toma de decisiones sobre el tratamiento de sus enfermedades.
- Vivir en un entorno familiar o tener contacto con ellos(as) a pesar de vivir separados(as).
- Recibir alimentos, si carece de medios para sustentarse.
- Recibir atención médica integral de calidad a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Trabajo

- Seguir participando de la fuerza trabajadora sin más restricción que las diagnosticadas por autoridad médica o legal.
- Acceder a oportunidades de empleo en áreas especiales en las que pueda desarrollarse dentro de las fuentes de trabajo, con horarios accesibles, de acuerdo con los beneficios de ley y con salarios dignos.

Asistencia social

- Decidir libremente ingresar a facilidad de cuidado prolongado, hogar o albergue.
- A ser beneficiaria de programas de asistencia social y vivienda digna cuando se encuentre en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

Participación

- Aprovechar su capacidad, experiencia y conocimiento para participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.
- Formar parte de las diversas organizaciones de representación y consulta ciudadana.

Principios jurídicos

- Disfrute pleno de sus derechos, con perspectiva de género y sin discriminación ni distinción alguna.
- Trato digno y apropiado en procesos judiciales.
- Asesoría gratuita de agencias.
- Representación legal gratuita, cuando sea necesario.
- Decidir sobre la tutela de su persona y la disposición o uso de sus bienes.

Educación e información

- Tener disponibles oportunidades de programas de educación.
- Recibir orientación de agencias públicas y sus servicios.
- Recibir, de parte de las instituciones públicas correspondientes, la capacitación necesaria en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Establecimiento de cuidado
- Oportunidad de participar en la planificación de su tratamiento.
- Rehuser cualquier tratamiento experimental.
- No ser trasladada sin su consentimiento, salvo que medie una notificación 30 días antes que incluya un plan de traslado.
- No ser restringida física o químicamente sin una orden médica, por escrito, cuya vigencia no dure más de 24 horas.
- Manejar sus finanzas o recibir informe de persona delegada.
- Recibir visitas, mantener comunicación con las personas que desee y tener privacidad para visitas con su cónyuge.

Reclusión en establecimiento residencial o médico hospitalario

- Gozar de las garantías procesales y sustantivas en todo proceso de admisiones voluntarias a instituciones o servicios residencial.
- En caso de reclusión involuntaria, tendrá derecho a:
 - vista con Director(a) del establecimiento residencial para discutir reclusión
 - que la reclusión no se extienda más allá del tiempo estipulado
 - solicitar y estar presente en vistas médicas y legales
 - contratar servicios de representación legal
 - tener personal experto independiente para evaluar su caso